

	E.S.E. HOSPITAL DE PEDRAZA Municipio de Pedraza DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NIT 819.001.345-1		 GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	 La fuerza del cambio
	Código: 4754100085		Prestador de Servicios de Salud	

El Suscrito Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA**, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias

CERTIFICA:

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA**, realiza la contratación directa de conformidad en lo establecido en la resolución No. 201710301 del 03 de octubre del 2017 por medio del cual se adopta en manual de contratación de la institución, en su artículo 31 inciso 31.1 establece las condiciones para la contratación directa.

La justificación de la contratación directa está incluida en los estudios previos de cada proceso contractual.

Dada en el Municipio de Pedraza Magdalena, a los Un (03) Dias del Mes de enero Año 2022



CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA
C.C No. 85473658 Santa Marta (Magdalena)
Gerente. ESE- Hospital de Pedraza



Pedraza Magdalena, a los Un (03) Dias del Mes de enero Año 2022

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El Hospital DE PEDRAZA Magdalena – Empresa Social del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la resolución Numero 201710301 de Del 03 de octubre de 2017, por el cual se adopta el manual de contratación de la entidad, procede a elaborar y sustentar la necesidad de realizar el siguiente estudio de oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION. El Hospital De Pedraza Magdalena – Empresa Social del Estado es una entidad pública, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a toda la comunidad en general del Municipio de Pedraza y áreas circunvecinas. En materia contractual se rige por el derecho privado, pero puede discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, como se establece en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993. La ley 100 de 1993, en su artículo 152, numeral 3º, señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud la protección integral, conforme al cual los integrantes del sistema general de seguridad social deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 de la misma ley. De otro lado, el decreto 1011 de 2006 establece dentro del sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo y recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA, en cumplimiento de su misión, competencias y responsabilidad social, y de acuerdo a la contratación que tiene con las diferentes EPS debe ofrecer una cobertura adecuada de servicios a sus afiliados, de manera que tengan accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad a las diferentes servicios que presta la institución, además de cumplir con los requerimientos estipulados en la resolución 2003 del 2014 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de las prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud. El Hospital De Pedraza Magdalena – Empresa Social del Estado, para garantizar la prestación de los servicios de salud del primer nivel deben contar con una estructura y herramientas administrativas adecuadas y ajustadas a la ley, cuyo fin debe ser satisfacer las necesidades de la comunidad en términos de sostenibilidad en la salud de la sociedad, consiste en la posibilidad de mejorar la gestión administrativa en la prestación de los servicios de salud en el municipio, dando cumplimiento a la constitución, a la ley y a las normas vigentes y llevando a la realidad los postulados base de un Estado Social de Derecho como el colombiano, la cual le permita al Hospital cumplir con sus cometidos estatales, y como no cuenta en su planta de personal con el recurso humano para cubrir este requerimiento, se hace necesario realizar la contratación con una persona natural o jurídica que acredite las condiciones. La ESE HOSPITAL DE PEDRAZA como entidad del sector salud del primer nivel de complejidad, descentralizada, con personería jurídica especial de acuerdo a lo establecido por la Ley 100 de 1993, patrimonio propio y autonomía administrativa, y cuyo objeto social principal es la prestación de servicios de salud; y en atención a las obligaciones Constitucionales, Legales y demás tiene como obligación asegurar la prestación ininterrumpida del servicio de salud a cargo del Estado, de baja complejidad a los habitantes del municipio de Pedraza (Magdalena) y demás usuarios del sistema de salud, con o sin cobertura de aseguramiento.



Debido a que en la planta global de cargo de la E.S.E no existen funcionarios suficiente que cumplan con la asistencia de los pacientes en los distintas areas de la salud de la E.S.E para realizar dicha labor se hace necesario contratar un profesional de la salud que ayude a cumplir con la misión de la institución y garantizarle a la población un buen servicio de salud.

La institución para estos efectos dispuso dentro de su presupuesto de gastos, la partida suficiente para la contratación antes descrita, para lo cual expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para respaldar el gasto requerido y su correspondiente Registro para garantizar el pago de los mismos.

Los presentes estudios se realizan con el fin de dar la pauta, para que la ESE pueda llevar a cabo un proceso de selección, de una persona natural o jurídica que pueda realizar dicha labor, y la ESE por tanto se obliga con esta a pagar el precio, de conformidad con el plan de compras de la ESE.

El valor de este contrato que se proyecta, se estimo teniendo cuenta la catidad de turnos por disponibilidad de profesional de la medicina

2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO O SUMINISTRO A CONTRATAR			
Objeto contratar	a	APOYO MEDICO EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS	
3. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN			
Plazo de ejecución del contrato:	de	El plazo de ejecución del contrato a partir de su perfeccionamiento, expedición de acta de inicio y certificado de registro presupuestal, el cual es de ciento setenta y ocho (178) Dias	
Forma de pago del contrato:	de	Se cancelará mediante seis (06) pago total, por el valor acordados en el contrato, previa presentación del informe de actividades del periodo ejecutado, factura o cuenta de cobro, certificación o informe del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar.	
Tipo de contrato a celebrar:	de	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
Supervisor de la contratación:		KARINA RODRIGUEZ ENFERMERA JEFE de la Hospital DE PEDRAZA Magdalena – Empresa Social del Estado	
Lugar de ejecución del contrato:		El lugar de ejecución del objeto a contratar es en el Hospital De Pedraza Magdalena – Empresa Social del Estado	
Clasificación de bienes y servicios UNSPSC		CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
		80111606	PERSONAL ASISTENCIAL, MEDICO CIENTIFICO
Obligaciones de contratante:		Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato, Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata, Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato efectuando un control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de la supervisión que designe la Gerencia de la Entidad, Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada y Aplicar en el momento que lo estime conveniente encuestas de satisfacción a los usuarios sujetos del presente contrato para evaluar calidad, oportunidad, accesibilidad y calidez humana por parte del Contratista.	
Obligaciones del Contratista:		1) Atencion de los pacientes que ingresan por la urgencia, 2) Diligenciar todos los formatos que hacen parte integral de las historias clínicas de cada uno de los pacientes atendidos como son: a) Registro diario de atención por urgencias, b) historia clínica de urgencias, c) órdenes médicas, d) remisión y contra remisión de pacientes, e) epicrisis, f) notas de evolución de los hallazgos	



	clínicos más relevantes del paciente, g) análisis de evaluación del paciente, h) justificación de medicamentos o de ayudas complementarias cuando se requiere y que no estén contemplados en el POS y registrar las ordenes medicas detallando diariamente los medicamentos prescritos, h) diligenciar la plataforma RUAF los certificados de los nacidos vivos, i) certificados de defunción y de los demás que por ley correspondan durante las consultas, j) partos atendidos deben ser registrados en el libro establecido para tal fin, k) Todas las demás actividades que le sean encomendadas por el contratante o supervisor del contrato.
--	--

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto oficial de la contratación:	Veinte y un Millones de Pesos M/L (\$21000000)					
Disponibilidad Presupuestal		FECHA	RUBRO	CODIGO	No GDP	VALOR
		Un (03) Dias del Mes de enero Año 2022	Honorarios Profesionales	2.1.01.05.03	008	21000000

5. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios. De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA” y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

a) Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

b) Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

c) Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

d) Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros

e) Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

f) Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse

g) Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

h) Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

a) Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles

escaparian de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

- b) Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.
- c) Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.
- d) Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.
- a) Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.
- f) Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.
- a) Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:
- > Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
 - > Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
 - > El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- h) Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media baja	ESE-PEDRAZA
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media baja	ESE-PEDRAZA
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media baja	ESE-PEDRAZA
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media baja	ESE-PEDRAZA
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media baja	ESE-PEDRAZA

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	ESE-PEDRAZA
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos		Contratista



	5%	
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
Financiamiento del contrato	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN JURIDICA

El presente proceso contractual se adelantara bajo la modalidad de selección de contratación directa, según lo establecido en el manual de contratación de la ESE Capítulo IV Artículo 31 y los plasmado en la ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, numeral 4° literal H, reglamentado el Decreto 1510 de 2013, en su artículo 81, bajo la causal de Contratos de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, por tratarse de los contratos de prestación de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS previstos en la ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3°.

FACTORES DE SELECCIÓN

El oferente debe acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se indican debiendo aportar con la oferta los documentos que se señalan:

DOCUMENTO Y/O REQUERIDO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
Carta de presentación de propuesta firmada por el proponente en donde especifique el nombre, apellidos y numero de cedula, manifestando que incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad, previa en la constitución y la ley para presentación de propuesta y ni para celebración de contrato y en caso de sobrevenir una inhabilidad e incompatibilidad será responsable frente a la ESE – PEDRAZA y frente a tercero por los perjuicios que se ocasionen	x	X
Fotocopia de la cédula	x	X
Certificado de Cámara de Comercio		X
Fotocopia del Registro Único Tributario	X	X
Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario	X	X
Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario	X	X
Consulta de antecedentes judiciales” en el portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario	X	X
Copia del último pago de seguridad social (salud y pensión como independiente) que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia	X	X
Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades	x	X
Hoja de vida en el formato de la Función Pública SIGEP donde conste la idoneidad y la experiencia con copia de los respectivos diplomas o certificados de idoneidad y certificados de experiencia	x	X
Formato Único de declaración de bienes y rentas persona natural debidamente diligenciado SIGEP		X
Copia de Tarjeta Profesional (cuando lo requiera)	x	X
Inscripción en el RETHUS (si es profesional en salud) este es. Resolución expedida por la secretaria de salud, por medio del cual se autoriza ejercer la profesión en todo el territorio nacional	x	x

Examen de salud ocupacional	x	x
-----------------------------	---	---

IDONEIDAD: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA requiere una persona natural para el desarrollo del objeto contractual. Deberá ser una persona, altamente calificado, que cumpla con el siguiente perfil técnico:

DESCRIPCION		APLICA	NO APLICA
IDONEIDAD			
TITULO	COPIA DE DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE LA IDONEIDAD PROFESIONAL, TECNOLOGÍA, TÉCNICA, BACHILLER Y OTROS		
ESPECIALIDAD	COPIA DE DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE LA IDONEIDAD EN POSGRADOS Y OTROS		

EXPERIENCIA: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA, en vigencias anteriores, ha contratado la prestación de servicios técnicos requerido. Para el desarrollo del objeto contractual, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia.

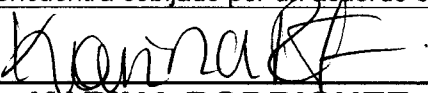
DESCRIPCION		APLICA	NO APLICA
EXPERIENCIA			
EXPERIENCIA GENERAL	MÍNIMO DE UN (01) AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TÍTULO PROFESIONAL, TECNOLOGÍA, TÉCNICA, BACHILLER Y OTROS		
EXPERIENCIA ESPECIFICA	MÍNIMO UNA (1) CERTIFICACIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PRESTADO O COPIA DE CONTRATO		

7. GARANTÍAS

Este Contrato está exento de garantías conforme los dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E en su Capítulo VI Artículo 65 y lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el artículo 77 del decreto 1510 de 201, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. ACUERDOS COMERCIALES:

El presente proceso de selección no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.



KARINA RODRIGUEZ

ENFERMERA JEFE E.S.E - HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA

ANÁLISIS DEL SECTOR

A. LAS CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO Y LAS VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA INSTITUCIÓN CONTRATAR EL BIEN O SERVICIO CON EL ASPIRANTE CORRESPONDIENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA, procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de análisis de riesgo.

Que, el artículo 2º. Define como fines del estado “... (...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución... Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residente en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares...(..)”

Que, el artículo 49º. De la constitución política colombiana preceptúa que “(...) la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. ...(..)”

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA - es una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; responsable directa de la prestación de servicios de salud de la población – artículo 194, ley 100.

En materia contractual se rige por el derecho privado, pero puede discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, como se establece en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993.

Por medio de la resolución 201710301 de 03 de octubre de 2017, se constituye el Manual de contratación de la E.S.E - HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA; reglamento aplicable a todos los procedimientos contractuales, en armonía con las normas superiores.

La ley 100 de 1993, en su artículo 152, numeral 3º, señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud la protección integral, conforme al cual los integrantes del sistema general de seguridad social deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 de la misma ley.

De otro lado, el decreto 1011 de 2006 establece dentro del sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo y recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA, en cumplimiento de su misión, competencias y responsabilidad social, y de acuerdo a la contratación que tiene con las diferentes EPS debe ofrecer una cobertura adecuada de servicios a sus afiliados, de manera que tengan accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad a las diferentes servicios que presta la institución, además de cumplir con los requerimientos estipulados en la resolución 2003 del



2014 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de las prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud.

La ley 1751 de 2015 por el cual se regula el derecho fundamental a la salud, define en su artículo 2º el mismo como un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, que comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidad en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegabilidad dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del estado.

B. OBJETO DEL CONTRATO

APOYO MEDICO EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS

C. VALOR DEL CONTRATO

Veinte y un Millones de Pesos M/L (\$21000000)

D. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a partir de su perfeccionamiento, expedición de acta de inicio y certificado de registro presupuestal, el cual es de ciento setenta y ocho (178) Dias

E. FORMA DE PAGO

Se cancelará mediante seis (06) pago total, por el valor acordados en el contrato, previa presentación del informe de actividades del periodo ejecutado, factura o cuenta de cobro, certificación o informe del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar.

F. PRESUPUESTO

FECHA	RUBRO	CODIGO	Nº CDP	VALOR
Un (03) Dias del Mes de enero Año 2022	Honorarios Profesionales	2.1.01.05.03	008	21000000

G. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80111606	PERSONAL ASISTENCIAL, MEDICO CIENTIFICO

H. DEMANDA

a) Adquisición de bienes y servicios iguales o similares adquiridos por la entidad en periodos anteriores.

ENTIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO	VALOR	VEIGNCIA

b) Adquisición de bienes y servicios iguales o similares adquiridos por otras entidades

Se realizó consulta en el SIA OBSERVA portal de contratación: <http://siaobserva.auditoria.gov.co>, la contratación de otras entidades que hayan adquirido esta clase de bienes en las vigencias anteriores, encontrándose lo siguiente:

ENTIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO	VALOR	VEIGNCIA
ESE HOSPITAL NUEVA GRANADA	BRENNER ANTONIO PERTUZ FONTALVO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA	1 Meses	3300000	2021

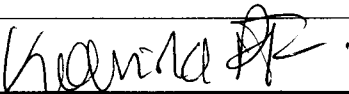


c) Cotizaciones solicitadas a proveedores de este tipo de bienes: Se realizaron invitaciones a presentar cotizaciones a dos proveedores de este tipo de bienes y servicios, y se recibió la siguiente cotización:

NOMBRES Y APELLIDOS	KAREN MILAGRO CARAT BROCHERO
No IDENTIFICACIÓN	22698780
VALOR COTIZACIÓN	21000000

I. CUAL ES LA EXPERIENCIA QUE REQUIERE QUIEN PRESTA EL SERVICIO DE ACUERDO CON LA COMPLEJIDAD DEL CASO.

DESCRIPCION		APLICA	NO APLICA
EXPERIANCIA			
EXPERIENCIA GENERAL	MÍNIMO DE UN (01) AÑO, INCLUYENDO PRACTICAS Y S.S.O.,		
EXPERIENCIA ESPECIFICA	MÍNIMO UNA (1) CERTIFICACIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PRESTADO O COPIA DE CONTRATO	X	



KARINA RODRIGUEZ

ENFERMERA JEFE- ESE – PEDRAZA



EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS DE TALENTO HUMANO, CONSAGRADAS EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIA

CERTIFICA.

Una vez revisados los cargos contemplados en la planta de personal de la entidad, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA debido a:

CAUSAL DE SOLICITUD	No Aplica	Si Aplica
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la secretaria solicitante.		x
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	x	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	x	

Para atender la necesidad presentada y cumplir el siguiente objeto contractual; APOYO MEDICO EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS SOLICITUD CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL), cuya solicitud fue realizada por La Gerente.

Las actividades para ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA.

Esta certificación se firma en Pedraza Magdalena, a los Un (03) Dias del Mes de enero Año 2022



CARLOS ANDRES HERNANDEZ GARCIA

Gerente - ESE - PEDRAZA

Pedraza Magdalena, a los Un (03) Dias del Mes de enero Año 2022

Doctor(a)
KARINA RODRIGUEZ
ENFERMERA JEFE

Asunto: Designación de supervisión para el contrato de **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2022-008** a nombre de **KAREN MILAGRO CARAT BROCHERO** para la **APOYO MEDICO EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS**

Teniendo en cuenta que la gestión contractual de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la Constitución Política) y del control fiscal (Art. 267 ibídem); y que el estatuto de contratación contenido en la ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contrato a su cargo

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como SUPERVISOR se resalta que según lo dispuesto en el art. 82 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.”

La designación se efectúa con base a los establecido en el manual de contratación de la E.S.E, en la que se dispuso “Delegar KARINA RODRIGUEZ ENFERMERA JEFE según corresponda, la competencia para designar los supervisores que se encargaran de efectuar el control y seguimiento de la ejecución del contrato que celebre el Hospital DE PEDRAZA Magdalena – Empresa Social del Estado

Las funciones que le corresponden como SUPERVISOR se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato/convenio y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

1. Manual de contratación de la. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA.
2. Marco Legal que regula la contratación estatal, en especial las contenidas en la ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84. Ley 80/93 – Ley 1150/2007 entre otras.
3. Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:**

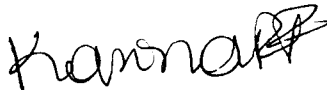
Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación, y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal,

El **SUPERVISOR** deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. **El SUPERVISOR** debe elaborar y suscribir el acta de inicio el SUPERVISOR junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato que reposa en el archivo de la oficina de contratación.
2. **El SUPERVISOR** debe ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.



3. **EI SUPERVISOR** debe hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La competencia para modificar el contrato, en especial los plazos pactados son únicamente del JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION.
4. **EI SUPERVISOR** debe elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse al JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION. En caso de que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al respectivo secretario de despacho o jefe de oficina para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
5. **EI SUPERVISOR** debe verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes a cobrar, según corresponda.
6. **EI SUPERVISOR** debe requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.
7. **EI SUPERVISOR** debe informar al JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. **EI SUPERVISOR** debe verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las misas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prórroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).
9. **EI SUPERVISOR** debe elaborar el acta de terminación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de terminación bilateral deberá ser firmada por el SUPERVISOR, por el CONTRATISTA y tener el visto bueno del respectivo de la OFICINA ASESORA (Según corresponda).
10. **EI SUPERVISOR** debe elaborar el acta de liquidación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de liquidación bilateral deberá ser firmada por el JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION, el CONTRATISTA y tener el visto bueno del SUPERVISOR.
11. **EI SUPERVISOR** debe hacer llegar a la OFICINA DE CONTRATACIÓN los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida, o a más tardar dentro de los Veinte (20) días hábiles siguientes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)



KARINA RODRIGUEZ
C.C No. 22475384
ENFERMERA JEFE. ESE- Hospital De Pedraza



Pedraza Magdalena, a los Un (03) Días del Mes de enero Año 2022

Señor(a)
KAREN MILAGRO CARAT BROCHERO

E. S. M.

Referencia: Invitación a Presentar Propuesta

Cordial Saludo:

En razón a los estudios previos realizados por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA, lo invito a presentar propuesta técnico económico bajo los siguientes criterios.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

APOYO MEDICO EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En estricta atención al manual de contratación del Hospital DE PEDRAZA Magdalena – Empresa Social del Estado. Emanado por el Junta Directa el procedimiento de selección del contratista atendiendo a la naturaleza del contrato, cual es, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, a través de la modalidad de contratación directa.

3. PRESUPUESTO.

El valor del presupuesto ofrecido para la respectiva contratación es por la suma de Veinte y un Millones de Pesos M/L (\$21000000)

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La Hospital DE PEDRAZA Magdalena – Empresa Social del Estado cuenta con un presupuesto de ingresos y gastos aprobado para la actual vigencia fiscal, por lo tanto, el responsable del presupuesto expidió la Certificación de Disponibilidad Presupuestal Número 008 del rubro 2.1.01.05.03 Honorarios Profesionales

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato a partir de su perfeccionamiento, expedición de acta de inicio y certificado de registro presupuestal, el cual es de ciento setenta y ocho (178) Días

6. ANÁLISIS TÉCNICO QUE SOPORTA LA FORMA COMO LA ESE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

De acuerdo con la necesidad anteriormente expuesta por la Hospital DE PEDRAZA Magdalena – Empresa Social del Estado y luego de realizar el estudio técnico jurídico; la administración de la ESE, Ha determinado la celebración de un contrato de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS con persona natural o Jurídica que demuestre la idoneidad y experiencia a fin de poder desarrollar las actividades propias del contrato.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Para la ejecución del anterior objeto, el tipo de contrato que debe celebrarse es de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

8. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.



La Hospital De Pedraza Magdalena – Empresa Social del Estado. Contratará por el valor del presupuesto oficial, por lo cual no se aceptarán mayores valores y para ello cuenta con los recursos suficientes no comprometidos para garantizar los gastos económicos que se generen en oportunidad al contrato a suscribirse, contando como soporte para tales el Decreto 999 de 2017 que hace parte del estudio previo.

9. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTAN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Para la celebración del presente proceso contractual, se utilizará el procedimiento establecido en el manual de procedimientos contractuales de la Hospital De Pedraza Magdalena – Empresa Social del Estado, el cual es aplicable según la resolución Numero 5185 de 2013.

10. PERFIL DEL CONTRATISTA.

El Contratista debe ser persona natural o jurídica, que acredite idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual, que debe ser similar al objeto de la presente invitación directa.

DOCUMENTO Y/O REQUERIDO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
Carta de presentación de propuesta firmada por el proponente en donde especifique el nombre, apellidos y numero de cedula, manifestando que incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad, previa en la constitución y la ley para presentación de propuesta y ni para celebración de contrato y en caso de sobrevenir una inhabilidad e incompatibilidad será responsable frente a la ESE – HLSP y frente a tercero por los perjuicios que se ocasionen	x	X
Fotocopia de la cédula	x	X
Certificado de Cámara de Comercio		X
Fotocopia del Registro Único Tributario	X	X
Fotocopia del Registro Único Proponente		X
Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario	X	X
Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario	X	X
Consulta de antecedentes judiciales” en el portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario	X	X
Copia del último pago de seguridad social (salud y pensión como independiente) que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia	X	X
Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades	x	X
Hoja de vida en el formato de la Función Pública SIGEP donde conste la idoneidad y la experiencia con copia de los respectivos diplomas o certificados de idoneidad y certificados de experiencia	x	X
Formato Único de declaración de bienes y rentas persona natural debidamente diligenciado SIGEP		
Copia de Tarjeta Profesional (cuando lo requiera)	x	X
Inscripción en el RETHUS (si es profesional en salud) este es. Resolución expedida por la secretaria de salud, por medio del cual se autoriza ejercer la profesión en todo el territorio nacional	x	x
Examen de salud ocupacional	x	x

IDONEIDAD: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA requiere una persona natural para el desarrollo del objeto contractual. Deberá ser una persona, altamente calificado, que cumpla con el siguiente perfil técnico:

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA
EXPERIANCIA		



EXPERIENCIA GENERAL	MÍNIMO DE UN (01) AÑO, INCLUYENDO PRACTICAS Y S.S.O.		
EXPERIENCIA ESPECIFICA	MÍNIMO UNA (1) CERTIFICACIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PRESTADO O COPIA DE CONTRATO		

EXPERIENCIA: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA, en vigencias anteriores, ha contratado la prestación de servicios técnicos requerido. Para el desarrollo del objeto contractual, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia.

DESCRIPCION		APLICA	NO APLICA
EXPERIANCIA			
EXPERIENCIA GENERAL	MÍNIMO DE UN (01) AÑO, INCLUYENDO PRACTICAS Y S.S.O.		
EXPERIENCIA ESPECIFICA	MÍNIMO UNA (1) CERTIFICACIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PRESTADO O COPIA DE CONTRATO		

11. ASPECTO ECONÓMICO

Para el criterio de evaluación se tendrá en cuenta el presupuesto oficial definido por la Hospital DE PEDRAZA Magdalena – Empresa Social del Estado, la cual se ponderara de la siguiente manera: la propuesta que estén por encima del presupuesto inicial no puntuaran en este aspecto igual a las propuesta que estén inferior al 90 % del presupuesto oficial la cual no puntuaran en este criterio y las que sean igual o superior al 90% pero menor o igual al 100% se calificar de forma positiva a favor del proponente.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) Prestar las instalaciones y consultorios de la Hospital DE PEDRAZA Magdalena – Empresa Social del Estado, los cuales cuentan con los equipos, materiales necesarios, que permitan el cabal cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato. b) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. c) Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. d) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato efectuando un control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de la supervisión que designe la Gerencia de la Entidad. e) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. f) Aplicar en el momento que lo estime convenientes encuestas de satisfacción a los usuarios sujetos del presente contrato para evaluar calidad, oportunidad, accesibilidad y calidez humana por parte del Contratista g) proporcionar al Contratista los recursos necesarios como viáticos y gastos de representación para el desplazamiento a otra ciudad cuando para el cumplimiento del contrato así lo requiera.

13. SUPERVISIÓN.

La supervisión de este contrato de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS será ejercida por quien designe la gerencia de la Hospital DE PEDRAZA Magdalena – Empresa Social del Estado, y tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de iniciación de los servicios o suministros contratados b) Revisar la programación de trabajo. C) Resolver las consultas que formule el contratista y hacerle las observaciones que considere convenientes. d) Velar



	E.S.E. HOSPITAL DE PEDRAZA Municipio de Pedraza DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NIT 819.001.345-1	  GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA La fuerza del cambio
Código: 4754100085		Prestador de Servicios de Salud

por el estricto cumplimiento del programa de trabajo e) En general velar porque se cumpla con lo dispuesto y pactado en este contrato y requisitos exigidos. f) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de liquidación de los servicios o suministro contratados y otras que se le asigne.

14. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA.

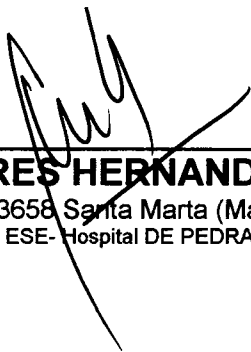
1) Atención de los pacientes que ingresan por la urgencia, 2) Diligenciar todos los formatos que hacen parte integral de las historias clínicas de cada uno de los pacientes atendidos como son: a) Registro diario de atención por urgencias, b) historia clínica de urgencias, c) órdenes médicas, d) remisión y contra remisión de pacientes, e) epicrisis, f) notas de evolución de los hallazgos clínicos más relevantes del paciente, g) análisis de evaluación del paciente, h) justificación de medicamentos o de ayudas complementarias cuando se requiere y que no estén contemplados en el POS y registrar las ordenes medicas detallando diariamente los medicamentos prescritos, h) diligenciar la plataforma RUAF los certificados de los nacidos vivos, i) certificados de defunción y de los demás que por ley correspondan durante las consultas, j) partos atendidos deben ser registrados en el libro establecido para tal fin, k) Todas las demás actividades que le sean encomendadas por el contratante o supervisor del contrato.

15. ENTREGA DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser entregadas y reseñada para este proceso en la oficina de la de Administración de la Hospital DE PEDRAZA Magdalena – Empresa Social del Estado, Ubicada en el Municipio de Pedraza en la Carrera 6 calle 6 esquina, antes de la hora señalada para el cierre del proceso.

No se admitirán propuestas enviadas por correo electrónico, fax o presentadas en sitio diferente al señalado en el presente pliego como lugar de presentación de estas.

Si es de su interés lo invitamos a presentar propuesta económica en los términos establecido por administración de las Hospital De Pedraza Magdalena – Empresa Social del Estado



CARLOS ANDRES HERNANDEZ GARCIA
C.C No. 85473658 Santa Marta (Magdalena)
Gerente. ESE- Hospital DE PEDRAZA

	E.S.E. HOSPITAL DE PEDRAZA Municipio de Pedraza DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NIT 819.001.345-1	  GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA La fuerza del cambio
	Código: 4754100085	Prestador de Servicios de Salud

Pedraza Magdalena, a los Un (03) Dias del Mes de enero Año 2022

Señores
Hospital DE PEDRAZA Magdalena – Empresa Social del Estado

Referencia: Propuesta Invitación directa a presentar oferta.

OBJETO: APOYO MEDICO EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS

KAREN MILAGRO CARAT BROCHERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 22698780 , , domiciliado en Carrera 8 # 2 _ 50, coloco a consideración de Hospital DE PEDRAZA Magdalena – Empresa Social del Estado, la oferta, para: el objeto de la referencia, en un todo de acuerdo con lo establecido en este documento y con los valores indicados en la propuesta adjunta. Así mismo en calidad de mi honorable nombre, identificado con en número de cedula declaro lo siguiente:
Que, en caso de salir favorecido con la adjudicación de la invitación, será quien celebre el contrato con Hospital DE PEDRAZA Magdalena – Empresa Social del Estado, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que he leído cuidadosamente los documentos de esta invitación y acepto todos los requisitos prescritos en ella.

Que he revisado detenidamente la propuesta y considero que está exenta de errores.

Que renuncio a cualquier reclamo por ignorancia o interpretación errónea de los documentos de esta invitación.

Que el plazo para la ejecución del contrato es de a partir del evento o eventos previsto en las condiciones de contratación de la invitación.

Que la información dada en los documentos y anexos incluidos en esta oferta es veraz, y autorizo al Hospital DE PEDRAZA Magdalena – Empresa Social del Estado, a confirmar la autenticidad de los mismos.

Que el valor de la presente propuesta es de Veinte y un Millones de Pesos M/L (\$21000000)

Así mismo, declaro bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Art. 172 del Código Penal:

Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que no he sido sancionado por ninguna Entidad Oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la entrega de las propuestas.

Que el PROPONENTE, se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud y pensiones, a la fecha de iniciación del plazo de presentación de las propuestas.

Atentamente,

No C.C. Karen Caratt Brochero
22698780 Salud .



 La Salud Siempre con Calidad	E.S.E. HOSPITAL DE PEDRAZA Municipio de Pedraza DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NIT 819.001.345-1	 GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA  La fuerza del cambio
Código: 4754100085		Prestador de Servicios de Salud

ANEXO 02 – OFERTA ECONOMICA

OFERTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
01	APOYO MEDICO EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS	Veinte y un Millones de Pesos M/L(\$21000000)
TOTAL VALOR PROPUESTA		


KAREN MILAGRO CARAT BROCHERO
No C.C. 22698780



INFORME DE EVALUACIÓN

Fecha: Un (03) Dias del Mes de enero Año 2022

Para: Gerente E.S.E Hospital de Pedraza Magdalena.

Asunto: Estudio del Perfil

En el Municipio de Pedraza Magdalena, a los Un (03) Dias del Mes de enero Año 2022, en atención al oficio recibido en la fecha, esta oficina procede a realizar el estudio a la hoja de vida aportada para verificar, si el señor(a), **KAREN MILAGRO CARAT BROCHERO** cuenta con el perfil para la **APOYO MEDICO EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS**

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS

DOCUMENTO Y/O REQUERIDO	CUMPLE	NO CUMPLE	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
Carta de presentación de propuesta firmada por el proponente en donde especifique el nombre, apellidos y numero de cedula, manifestando que incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad, previa en la constitución y la ley para presentación de propuesta y ni para celebración de contrato y en caso de sobrevenir una inhabilidad e incompatibilidad será responsable frente a la ESE – HLSP y frente a tercero por los perjuicios que se ocasionen			x	X
Fotocopia de la cédula			x	X
Certificado de Cámara de Comercio				X
Fotocopia del Registro Único Tributario			X	X
Fotocopia del Registro Único Proponente				X
Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario			X	X
Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario			X	X
Consulta de antecedentes judiciales” en el portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario			X	X
Copia del último pago de seguridad social (salud y pensión como independiente) que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia			X	X
Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades			x	X
Hoja de vida en el formato de la Función Pública SIGEP donde conste la idoneidad y la experiencia con copia de los respectivos diplomas o certificados de idoneidad y certificados de experiencia			x	X
Formato Único de declaración de bienes y rentas persona natural debidamente diligenciado SIGEP				
Copia de Tarjeta Profesional (cuando lo requiera)			x	X
Inscripción en el RETHUS (si es profesional en salud) este es. Resolución expedida por la secretaria de salud, por medio del cual se autoriza ejercer la profesión en todo el territorio nacional			x	x
Examen de salud ocupacional			x	x

IDONEIDAD: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA requiere una persona natural para el desarrollo del objeto contractual. Deberá ser una persona, altamente calificado, que cumpla con el siguiente perfil técnico:



DESCRIPCION		AP LIC A	NO APLI CA
EXPERIANCIA			
EXPERIENCIA GENERAL	MÍNIMO DE UN (01) AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TÍTULO PROFESIONAL, TECNOLOGÍA, TÉCNICA, BACHILLER Y OTROS		
EXPERIENCIA ESPECIFICA	MÍNIMO UNA (1) CERTIFICACIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PRESTADO O COPIA DE CONTRATO		

EXPERIENCIA: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA, en vigencias anteriores, ha contratado la prestación de servicios técnicos requerido. Para el desarrollo del objeto contractual, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia.

DESCRIPCION		APLI CA	NO APLICA
IDONEIDAD			
TITULO	COPIA DE DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE LA IDONEIDAD PROFESIONAL, TECNOLOGÍA, TÉCNICA, BACHILLER Y OTROS		
ESPECIALI DAD	COPIA DE DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE LA IDONEIDAD EN POSGRADOS Y OTROS		

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

Durante el proceso de evaluación de la propuesta se pudo que el señor(a) **KAREN MILAGRO CARAT BROCHERO**, según documentos aportados pose la experiencia para la celebración del respectivo acto contractual según objeto a celebrar

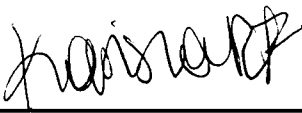
N°	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	ACREDITACIÓN
1	KAREN MILAGRO CARAT BROCHERO	22698780	Certificación

Resumen de los factores de verificación

REQUISITO MÍNIMO DE HABILITANTE	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS	CUMPLE
VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	CUMPLE
VERIFICACIÓN ECONÓMICA	CUMPLE

RECOMENDACIONES:

Revisado y analizado todos los documentos anexo a la propuesta presentada por la señor(a),**KAREN MILAGRO CARAT BROCHERO** se observa que esta cumple con todos los requisitos habilitante requeridos (jurídicos de experiencias y económicos) en la solicitud de oferta, razón por la cual teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente se recomienda a La Gerente **CARLOS ANDRES HERNANDEZ GARCIA**, proceda a suscribir contrato de **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, con el oferente mencionado.



KARINA RODRIGUEZ
ENFERMERA JEFE- ESE - PEDRAZA



 La Salud, el Bienestar, son lo esencial	E.S.E. HOSPITAL DE PEDRAZA Municipio de Pedraza DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NIT 819.001.345-1	 GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA  La fuerza del cambio
Código: 4754100085		Prestador de Servicios de Salud

LA SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS DE TALENTO HUMANO, CONSAGRADAS EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIA.

CERTIFICA

Qué Se Requiere contratar a una persona para la APOYO MEDICO EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS

De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA, no cuenta con personal de planta o este no es suficiente, para desarrollar las actividades objeto del contrato a celebrar, según constancia expedida por el profesional universitario del Talento Humano de la ESE.

Analizada la hoja de vida del contratista **KAREN MILAGRO CARAT BROCHERO**, se concluye que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos

Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo contrato de prestación de servicios con el contratista **KAREN MILAGRO CARAT BROCHERO**.

Dada en el Municipio de Pedraza Magdalena, a los **Un (03) Dias** del Mes de **enero** Año **2022**


CARLOS ANDRES HERNANDEZ GARCIA
Gerente - ESE - PEDRAZA



 2000 "Medicinal" Pedraza - Una Esperanza	E.S.E. HOSPITAL DE PEDRAZA Municipio de Pedraza DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NIT 819.001.345-1	 GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA  La fuerza del cambio
Código: 4754100085		Prestador de Servicios de Salud

Pedraza Magdalena, a los Un (03) Dias del Mes de enero Año 2022

Señor (a)
KAREN MILAGRO CARAT BROCHERO

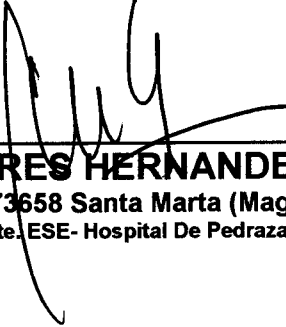
Asunto: Comunicación de Citación para Firmar Contrato.

Apreciado señor(a):

Me es grato comunicarle que de acuerdo con su propuesta y por reunir los requisitos señalados dentro del presente proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa cuyo objeto es **APOYO MEDICO EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS**, su oferta ha sido aceptada.

En consecuencia, le solicito presentarse a más tardar dentro de los dos (02) días Hábiles al recibo de este comunicado en las instalaciones administrativas de la Hospital DE PEDRAZA Magdalena – Empresa Social del Estado “Oficina ubicada en la Carrera 6 numero 2ª - 08, con el objeto de firmar el contrato correspondiente.

Atentamente,


CARLOS ANDRES HERNANDEZ GARCIA
C.C No. 85473658 Santa Marta (Magdalena)
Gerente ESE- Hospital De Pedraza



APOYO MEDICO EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS

CONTRATO NUMERO:	2022-008
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	KAREN MILAGRO CARAT BROCHERO
NIT: o C.C:	22698780
CONTRATANTE:	E.S.E. Hospital DE PEDRAZA Magdalena
NIT:	819001345-1
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ANDRES HERNANDEZ GARCIA
No C.C.	85473658
VALOR:	Veinte y un Millones de Pesos M/L (\$21000000)
MODALIDAD DE SELECCION:	Contratación Directa
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato a partir de su perfeccionamiento, expedición de acta de inicio y certificado de registro presupuestal, el cual es de ciento setenta y ocho (178) Dias
FECHA DE SUSCRIPCION:	Un (03) Dias del Mes de enero Año 2022
SUPERVISOR:	KARINA RODRIGUEZ ENFERMERA JEFE de la E.S.E

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ANDRES HERNANDEZ GARCIA** mayor de edad y domiciliada en el Municipio de Pedraza Magdalena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 85473658 de Santa Marta (Magdalena), quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA**, en su calidad de Gerente, conforme el Decreto N. 0159 expedido por el señor Gobernador del Departamento del Magdalena, posesionada bajo Acta N. 0090 de fecha 16 de Mayo de 2020, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de junta directiva y; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **KAREN MILAGRO CARAT BROCHERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **22698780**, , quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: 1) Que existe estudio de conveniencia y justificación por de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA, que establece las condiciones y formas de satisfacción de la necesidad 2) Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA, requiere la respectiva contratación, con el fin de garantizar la realización de su misión institucional: prestación de servicios de salud en la zona urbana y zona rural del Municipio de Pedraza 3) Que en la actualidad no existe personal de planta suficiente para ejecutar las actividades del objeto del presente contrato, según certificación, expedida por la encargado de la Oficina de Talento Humano de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA** 4) Que de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, la selección del contratista se desarrolló mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA 5) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6) Que, por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al sr (a) **KAREN MILAGRO CARAT BROCHERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22698780**, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. 7) De acuerdo con lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS el cual se registrá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: APOYO MEDICO EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el Contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato a partir de su perfeccionamiento, expedición de acta de inicio y certificado de registro presupuestal, el cual es de ciento setenta y ocho (178) Dias**, el cual iniciara a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de Veinte y un Millones de Pesos M/L (\$21000000). PAGO: el cual se Se cancelará mediante seis (06) pago total, por el valor acordados en el contrato, previa**



	E.S.E. HOSPITAL DE PEDRAZA Municipio de Pedraza DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NIT 819.001.345-1	  GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA La fuerza del cambio
Código: 4754100085	Prestador de Servicios de Salud	

presentación del informe de actividades del periodo ejecutado, factura o cuenta de cobro, certificación o informe del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar.. **CLAUSULA QUINTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Prestar las instalaciones y consultorios de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA, los cuales cuentan con los equipos, materiales necesarios, que permitan el cabal cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato. b) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. c) Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. d) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato efectuando un control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de la supervisión que designe la Gerencia de la Entidad. e) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. f) Aplicar en el momento que lo estime convenientes encuestas de satisfacción a los usuarios sujetos del presente contrato para evaluar calidad, oportunidad, accesibilidad y calidez humana por parte del Contratista g) proporcionar al Contratista los recursos necesarios como gastos de viaje para el desplazamiento a otra ciudad cuando para el cumplimiento del contrato así lo requiera. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Atención de los pacientes que ingresan por la urgencia, 2) Diligenciar todos los formatos que hacen parte integral de las historias clínicas de cada uno de los pacientes atendidos como son: a) Registro diario de atención por urgencias, b) historia clínica de urgencias, c) órdenes médicas, d) remisión y contra remisión de pacientes, e) epicrisis, f) notas de evolución de los hallazgos clínicos más relevantes del paciente, g) análisis de evaluación del paciente, h) justificación de medicamentos o de ayudas complementarias cuando se requiere y que no estén contemplados en el POS y registrar las ordenes medicas detallando diariamente los medicamentos prescritos, h) diligenciar la plataforma RUAF los certificados de los nacidos vivos, i) certificados de defunción y de los demás que por ley correspondan durante las consultas, j) partos atendidos deben ser registrados en el libro establecido para tal fin, k) Todas las demás actividades que le sean encomendadas por el contratante o supervisor del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del Presupuesto General de Gastos Vigencia 2021, según CDP número 008 del rubro 2.1.01.05.03 Honorarios Profesionales, expedido por el Encargado de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, será efectuada por **KARINA RODRIGUEZ** quien ejerce el cargo **ENFERMERA JEFE** de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA, quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 201710301 de 03 de octubre de 2017, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Hospital De Pedraza Magdalena – Empresa Social del Estado, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA – CONFIDENCIALIDAD** Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del divulgador: **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTÍAS.** Por la naturaleza del contrato no se exigirá garantía única de cumplimiento, según lo establecido en el manual de contratación adoptado por la junta directiva: **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA**



DÉCIMO CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Pedraza y el lugar de ejecución del contrato en el EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA, ubicado Pedraza. **PARAGRAFO PRIMERO:** si para el desarrollo de las actividades no se requiere de la permanencia dentro de la institución la ESE permitirá este tipo de trabajo. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EI CONTRATISTA mantendrá indemne al EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos, 1 Estudios previos, 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO NOVENA- EXCLUSION LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** de conformidad con lo previsto en el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA y sus derechos se ajustarán a lo establecido en los honorarios estipulados por la prestación de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. **CLAUSULA VIGESIMO – DESCUENTOS POR GLOSA ADMINISTRATIVAS:** los descuentos causado a la cápita girada por las distintas EPS que tenga por justificación la pertinencia y el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato, será el misma proporción descontado de los honorarios del contratista, previo aviso de las decisión de la aplicación de la glosa administrativa **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA y la suscripción del acta de inicio respectiva. **VIGESIMO SEGUNDA - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE

Nombre: CARLOS ANDRES HERNANDEZ GARCIA

Cargo: Gerente E.S.E Hospital Local Pedraza

Dirección: Cra 3 calle 6 esquina

Teléfono: 3226533034

Correo electrónico: hospitalsanpablodepedraza@hotmail.com

CONTRATISTA

Nombre: KAREN MILAGRO CARATT BROCHERO

MEDICO GENERAL

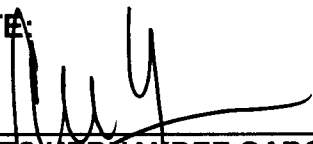
Dir.: Carrera 8 # 2 _ 50

Teléfono: 3215587628

Correo electrónico: karenjulian1802@gmail.co

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma a los Un (03) Dias del Mes de enero Año 2022.

CONTRATANTE:

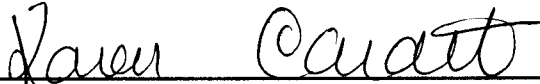


CARLOS ANDRES HERNANDEZ GARCIA

No C.C 85473658

Gerente E.S.E - Hospital De Pedraza

CONTRATISTA:



KAREN MILAGRO CARATT BORCHERO

No. C.C. 22698780

NOMBRES -CARGOS		FIRMA
Proyecto	JOSE LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ- Contador	
Revisó	YORNOLIS DE JESUS GOMEZ MOYA – Auxiliar Administrativo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		



ACTA DE INICIO

CONTRATO NUMERO:	2022-008
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	KAREN MILAGRO CARAT BROCHERO
NIT: o C.C:	22698780
CONTRATANTE:	E.S.E. Hospital DE PEDRAZA Magdalena
NIT:	819001345-1
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ANDRES HERNANDEZ GARCIA
No C.C.	85473658
VALOR:	Veinte y un Millones de Pesos M/L (\$21000000)
MADLIDAD DE SELECCION:	Contratación Directa
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato a partir de su perfeccionamiento, expedición de acta de inicio y certificado de registro presupuestal, el cual es de ciento setenta y ocho (178) Dias
FECHA DE INICIO:	Un (03) Dias del Mes de enero Año 2022
SUPERVISOR:	KARINA RODRIGUEZ ENFERMERA JEFE

OBJETO: APOYO MEDICO EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS

A los Un (03) Dias del Mes de enero Año 2022 se reunieron las siguientes personas: **KAREN MILAGRO CARAT BROCHERO** en calidad de Contratista, de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA MAGDALENA, **KARINA RODRIGUEZ ENFERMERA JEFE** en calidad de Supervisor del presente contrato No. **2022-008**, para suscribir la presente acta y:

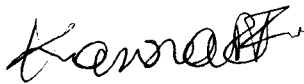
CONSIDERANDO:

1. Que a los Un (03) Dias del Mes de enero Año 2022 se firmó el contrato de **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, por valor de **(\$21000000)**
2. Que, para dar trámite normal, se requiere fijar la fecha de inicio del presente contrato a partir de Un (03) Dias del Mes de enero Año 2022.

ACUERDAN:

1. Fijar como fecha de Inicio a partir de los Un (03) Dias del Mes de enero Año 2022

En constancia de lo anterior se firman la presente Acta por los que en ella intervinieron, a los Un (03) Dias del Mes de enero Año 2022

SUPERVISOR:	CONTRATISTA:
	
KARINA RODRIGUEZ ENFERMERA JEFE	KAREN MILAGRO CARATT BORCHERO No. C.C. 2269878022698780

NOMBRES -CARGOS		FIRMA
Proyecto	JOSE LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ- Contador	
Revisó	YORNOLIS DE JESUS GOMEZ MOYA – Auxiliar Administrativo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

